

RADICADO: 2018-00952-00 AUTO APLAZAMIENTO AUDIENCIA
PROCESO :EJECUTIVO
DTE: BBVA COLOMBIA
DDO: LUIS FERNANDO HERRERA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.-SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

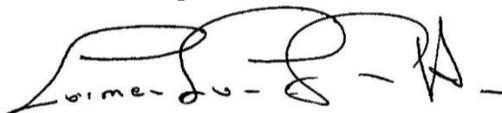
Ocaña, Cuatro de Marzo de dos mil veinticuatro.-

Sería del caso entrar a continuar con la audiencia señalada para el próximo 6 de marzo de 2024 a las tres de la tarde, de no observarse que el señor apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA presentó Recurso de reposición contra el auto del 22 de agosto de 2022 que ordenó vincularlos como litisconsorcio necesario dentro del proceso de la referencia e igualmente presenta nulidad por indebida notificación respecto a comunicación el pasado 31 de agosto de 2022 y presentación de excepciones de mérito, peticiones que previo entrar a señalar fecha para audiencia consideramos se deben resolver dado a que estos definen si BBVA SEGUROS DE VIDA continúa o no en el proceso pues si bien este Despacho de manera involuntaria omitió correr traslado de las excepciones propuestas por BBVA SEGUROS DE VIDA, esto se debió a que para la época hubo un colapso en el correo institucional del Juzgado que saturó el mismo y muchos de los memoriales enviados, no se visualizaron entre ellos el que hoy nos ocupa y por ello como se dijo, no permitió que se corriera el respectivo traslado de las excepciones propuestas por BBVA SEGUROS DE VIDA luego de haberse vinculado por este Despacho en pasada audiencia celebrada el 22 DE AGOSTO DE 2022.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo antes expuesto, se procede a aplazar la audiencia señalada el próximo 6 de marzo de 2024 a las tres de la tarde por lo antes expuesto y en consecuencia una vez quede ejecutoriado el presente auto se pasará el expediente al Despacho para entrar a ordenar a Secretaría proceda a correr el respectivo traslado del recurso interpuesto y por economía procesal se pondrá también en traslado la nulidad propuesta dado a que dichos memoriales fueron presentados simultáneamente.

Respecto al memorial de excepciones propuesto igualmente en la misma fecha 14/09/22, el Despacho ordena se mantenga en Secretaría hasta tanto se decida sobre el recurso de reposición y la nulidad presentada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°038 del 5 de marzo de 2024.